



RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N°67-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GSRC

Santa María de Nieva, 24 de agosto de 2021.

VISTOS

Contrato de Ejecución de Obra N° 001-2020-Gobierno Regional de Amazonas/GSRC de fecha 21 de diciembre de 2020; Carta N° 002-2021/SUP/ARQ. RONALD A. ALTAMIRANO ALAYA de fecha 28 de enero de 2021; Carta 033-2021-GRA/GSRC/DSRIMA/INFOBRAS/Arq. VJCB de fecha 28 de enero de 2020; Carta N° 004-2021-SUP/ARQ. de fecha 12 de enero de 2021; Carta N° 006-LDNP/DCG-2021 de fecha 12 de febrero de 2021; Informe N° 058-2021-GRA/GSRC/DSRIMA/INFOBRAS/Arq. VJCE de fecha 25 de febrero de 2021; Resolución de Gerencia Sub Regional N° 22 - 2021-Gobierno Regional Amazonas/GSRC de fecha 17 de febrero de 2021; Carta N° 06 -2021-SUP.ARQ. RONALD A. ALTAMIRANO ALAYA, de fecha 05 de julio de 2021; Informe N° 318-2021-GRA/GSRC/DSRIMA de fecha 19 de julio de 2021; Carta N° 297-2021-GOB.REG.AMAZONAS/GSRC de fecha 20 de julio de 2021; Carta N° 018-2021/SUP/ARQ. RONALD.A. ALTAMIRANO ALAYA de fecha 10 de agosto de 2021; Informe N° 156-2021-GRA/GSRC/DSRIMA/INFOBRAS/Arq.VJCB de fecha 11 de agosto de 2021; Informe N° 31-2021-GRA/GSRC/DSRIMA/LF de fecha 16 de agosto de 2021; Informe N° 366-2021-GRA/GSRC/DSRIMA de fecha 16 de agosto de 2021; Informe Legal N° 40 -2021 G.R.A/GSRC/R.D.J-AL, de fecha 24 de agosto de 2021;

CONSIDERANDO:

El Artículo 91° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, Gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2 y 4, de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Leyes Modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo Regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo a los planes y programas Nacionales y locales de desarrollo";

La Gerencia Sub Regional es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Amazonas, su existencia y funcionamiento se sustenta en la Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, constituye un órgano desconcentrado territorialmente del Gobierno Regional de Amazonas, con jurisdicción en la Provincia de Condorcanqui y es responsable de formular, programar, coordinar, ejecutar, supervisar y conducir las acciones de desarrollo, en su ámbito en concordancia con las políticas de desarrollo nacional y regional, además, tiene como misión organizar y conducir la Gestión Pública de acuerdo a sus competencias exclusivas y delegadas en el marco de las Políticas nacionales y sectoriales, para contribuir el desarrollo sostenible de las comunidades nativas y colonias del ámbito de la provincia, promoviendo el diálogo y la concertación entre los agentes sociales y económicos, a fin de lograr las metas propuestas de los proyectos priorizados; en tal sentido, requiere de determinados bienes, servicios y obras que aseguren el logro de los objetivos programados para el presente ejercicio presupuestal

El Principio de Legalidad reconocido por la Ley N° 27444, dispone que las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidos

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N°67-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GSRC**

y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. Asimismo, por el Principio del debido procedimiento los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho;

Mediante Contrato de Ejecución de Obra N° 001-2020-Gobierno Regional de Amazonas/GSRC de fecha 21 de diciembre de 2020, la Gerencia Sub Regional de Condorcanqui, representada por Lic. Hermogenes Lozano Trigoso, y de otra parte la empresa DACAVE CONTRATISTAS GENERALES EIRL, cuyo representante Legal es Sr. Isaías Ricardo Castillo Baltazar, pactaron presente contrato con el Objeto de la ejecución de la ICRR de la Obra: **"CONSTRUCCION DE LOSA DEPORTIVA ; EN EL (LA) LOCALIDAD NAJAIM PARAISO, DISTRITO DE NIEVA PROVINCIA DE CONDORCANQUI- AMAZONAS"**, con código único de inversión N° 2501550, por el monto ascendente a S/ 107,629.99 (Ciento Siete Mil Seiscientos Veintinueve Con 99/100 Soles) incluye IGV, siendo el plazo de ejecución de la obra por Treinta (30) días calendarios el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

Mediante Carta N° 002-2021/SUP/ARQ. RONALD A. ALTAMIRANO ALAYA de fecha 28 de enero de 2021, Sr. Ronald A. Altamirano (Supervisor de Obra), dirigida al Lic. Hermogenes Lozano Trigoso (Gerente Sub Regional de Condorcanqui) en atención al Ing. Josemaria Melendez Taboada (Director Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente) alcanza informe de supervisión sobre supervisión de pago de valorización N° 01 del contratista "DACAVE CONTRATISTAS GENERALES EIRL, de la ICARR de la Obra: **"CONSTRUCCION DE LOSA DEPORTIVA; EN EL (LA) LOCALIDAD NAJAIM PARAISO, DISTRITO DE NIEVA, PROVINCIA DE CONDORCANQUI, DEPARTAMENTO AMAZONAS"**, con código único de inversión N° 2501550, por un monto de S/ 39,718.46 (Treinta y Nueve Mil Setecientos Dieciocho Con 46/100 Soles)

Mediante Carta 033-2021-GRA/GSRC/DSRIMA/INFOBRAS/Arq. VJC3 de fecha 28 de enero de 2020, Arq. Victor Joell Caçay Barboza (Responsable de Infobras –Coordinador de Obra) Dirigido al Ing. Josemaria Melendez Taboada (Director Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente) alcanzo conformidad técnica de valorización de obra N° 01 de la ejecución de Obras – enero -2020, concluyendo en el siguiente detalle:

Conclusión:

- De lo analizado anteriormente, se concluye que, según contratista ejecutor y avalado por la supervisión la obra se encuentra por un avance físico ejecutado de 5.50%, frente a un avance programado de 7.71%, y un avance acumulado programado del 96.37% frente a un avance acumulado ejecutado del 36.90% lo que indica que la obra se encuentra atrasada en un 59.47% con respecto a lo programado.
- De lo analizado anteriormente, se concluye que, se da la conformidad técnica de la Valorización de Obra N° 01 presentada por el contratista DACAVE CONTRATISTAS GENERALES EIRL, por la suma de S/ 39,718.46 soles monto que corresponde cancelar
- Notificar al supervisor Arq. Ronald A. Altamirano Alaya, para que realice las coordinaciones respectivas para la presentación del calendario acelerado de Obra dentro del plazo a cancelar



RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N°67-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GSRC

Mediante Carta N° 004-2021-SUP/ARQ. De fecha 12 de enero de 2021 Sr. RONALD ALTAMIRANO AYALA (Supervisor de Obra) alcanza el certificado de conformidad técnica, de la obra, solicitando la conformación de comité de recepción de la IOARR de la Obra: **"CONSTRUCCION DE LOSA DEPORTIVA; EN EL (LA) LOCALIDAD NAJAIM PARAISO, DISTRITO DE NIEVA, PROVINCIA DE CONDORCANQUI, DEPARTAMENTO AMAZONAS"**, con código único de inversión N° 2501550.

Al respecto debemos indicar que, una vez realizada la recepción de la obra, corresponde iniciar el procedimiento de liquidación del contrato, el mismo que puede definirse como un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que pueda existir a favor o en contra de alguna de las partes;

En esa medida, la liquidación del contrato de obra debía contener todos los conceptos que formaban parte del costo total de la misma, tales como: las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad, los impuestos que afectaban la prestación, las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos, los cuales debían estar debidamente sustentados con la documentación y los cálculos detallados que correspondieran;

El Decreto Supremo N° 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019 en su artículo 149.1. Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor garandor entrega a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto de contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo de contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras;

Por su parte en su artículo 168.1. de la norma citada establece que la recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección. En su artículo 168.2. indica que la conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio la conformidad puede consignarse en dicho documento;

La norma en comentario sobre la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra en su artículo 170.1 establece que: El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución de contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.

El citado Reglamento en su acápite 170.7. establece que: una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias;

Mediante Carta N° 006-LDNP/DCG-2021 de fecha 12 de febrero de 2021, Sr. Isaias Ricardo Castillo Balcazar (Gerente) dirigida al Arq. Ronald Alexander Altamirano Ayala (Supervisor de Obra) alcanza valorización N° 02 correspondiente al mes de febrero de 2021, de la IOARR de la Obra: **"CONSTRUCCION DE LOSA DEPORTIVA; EN EL (LA) LOCALIDAD NAJAIM PARAISO, DISTRITO DE NIEVA, PROVINCIA DE CONDORCANQUI, DEPARTAMENTO AMAZONAS"**, con código único de inversión N° 2501550, en

¹ SALINAS SEMINARIO, Miguel. *Costos, Presupuestos, Valorizaciones y Liquidaciones de Obra*, Lima: Instituto de la Construcción y Gerencia (ICG), 2003, 2ª edición, pag. 44.

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N°67-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GSRC**

atención a la carta N° 006-LDNP/DCG-2021, presentada por el contratista por un monto de S/ 67,911.53 (Sesenta y Siete Mil Novecientos Once Con 53/100 Soles)

Mediante Informe N° 058-2021-GRA/GSRC/DSRIMA/INFOBRAS/Arq VJCB de fecha 25 de febrero de 2021, Arq. Víctor Joell Caicay Earboza (Responsable de Infobras – Coordinador de Obra) dirigida al Ing. Josemaría Meléndez Taboada (Director Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente) alcanzo conformidad técnica de valorización de obra N° 02 de ejecución de obra mes de febrero 2021, en ese sentido concluye en el siguiente detalle:

Conclusión:

- De lo analizado anteriormente, se concluye que, según el contratista ejecutor y avalado por la supervisión, la obra se encuentra con un avance físico ejecutado de 63.10%, frente a un avance programado del 3.63%, y un avance acumulado programado de 100% frente a un avance acumulado del 130%, lo que indica que la obra se encuentra finalizada.
- De lo analizado anteriormente, se concluye que, se da la conformidad técnica de la Valorización de Obra N° 02 presentada por el contratista DACAVE CONTRATISTAS GENERALES EIRL, por la suma de S/ 67,911.53 soles monto que le corresponde cancelar.
- Notificar al supervisor Arq. Ronald A. Altamirano Alaya, para que realice las coordinaciones respectivas para la presentación del calendario de obra dentro del plazo correspondiente.

Mediante Resolución de Gerencia Sub Regional N° 22 – 2021-Gobierno Regional Amazonas/GSRC de fecha 17 de febrero de 2021, resuelve en su Artículo Primero: Conformar el Comité de Recepción de ejecución de la IOARR de la obra: **"CONSTRUCCION DE LOSA DEPORTIVA; EN EL (LA) LOCALIDAD NAJAIM PARAISO, DISTRITO DE NIEVA, PROVINCIA DE CONDORCANQUI, DEPARTAMENTO AMAZONAS"**, con código único de inversión N° 2501550, comité que estará integrada por los siguientes profesionales:

Miembros Titulares.

- 1.- Ing. Ro y Marcos Lara Verastegui - Presidente
- 2.- Ing. Duce Perla Pumarica Quispe – Primer Miembro
- 3.- Arq. Víctor Joell Cayca Barboza – Segundo Miembro

Miembros Suplentes

- 1.- Ing. Josemaría Meléndez Taboada - Presidente
- 2.- Ing. Arnoldo Trigos Pozo – Primer Miembro
- 3.- Sandro Quiñones Pita – Segundo Miembro.

Mediante Carta N° 16 -2021-SUP.ARQ. RONALD A. ALTAMIRANO ALAYA, de fecha 05 de julio de 2021, el supervisor de obra alcanzo liquidación técnica financiera del contrato de ejecución de obra, con las observaciones subsanadas.

Mediante Informe N° 318-2021-GRA/GSRC/DSRIMA de fecha 19 de julio de 2021, Ing. Josemaría Meléndez Taboada (Director Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente) dirigida al Lic. Hermogenes Lozano Trigos (Gerente Sub Regional de Condorcanqui) solicito para que notifique a la empresa supervisora de obra, a fin de que alcance constancia de no adeudo a sanción por parte de contratista ejecutor, correspondiente a la liquidación de contrato de ejecución de IOARR de la Obra: **"CONSTRUCCION DE LOSA**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N°67-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GSRC**

DEPORTIVA; EN EL (LA) LOCALIDAD NAJAIM PARAISO, DISTRITO DE NIEVA, PROVINCIA DE CONDORCANQUI, DEPARTAMENTO AMAZONAS", con código único de inversión N° 2501550.

Mediante Carta N° 297-2021-GOB.REG.AMAZONAS/GSRC de fecha 20 de julio de 2021, Lic. Hermogeres Lozano Trigos (Gerente Sub Regional de Condorcanqui) dirigida al Sr. Ronald Alexander Altamirano Alaya (Supervisor de Obra) solicita levantamiento de observaciones a la liquidación técnica - financiera de la ejecución de la IOARR de la Obra: **"CONSTRUCCION DE LOSA DEPORTIVA; EN EL (LA) LOCALIDAD NAJAIM PARAISO, DISTRITO DE NIEVA, PROVINCIA DE CONDORCANQUI, DEPARTAMENTO AMAZONAS", con código único de inversión N° 2501550,**

Mediante Carta N° 013-2021/SUP/ARQ. RONALD.A. ALTAMIRANO ALAYA de fecha 10 de agosto de 2021, Ronald A. Altamirano Alaya (Supervisor de Obra) dirigida al Lic. Hermogenes Lozano Trigos (Gerente Sub Regional de Condorcanqui) en atención a al Ing. Josemaría Melendez Taboada (Director Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente) alcanzo liquidación técnica financiera de contrato de ejecución de obra y con observaciones subsanadas.

Mediante Informe N° 156-2021-GRA/GSRC/DSRIMA/INFORBRAS/Arq VJCB de fecha 11 de agosto de 2021, Arq. Victor Joel Caicay Barboza (Responsable de Infobras -Coordinador de Obra), dirigida al Ing. Josemaría Melendez Taboada (Director Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente), alcanzo conformidad de la liquidación técnica del contrato de ejecución de la IOARR de la Obra: **"CONSTRUCCION DE LOSA DEPORTIVA; EN EL (LA) LOCALIDAD NAJAIM PARAISO, DISTRITO DE NIEVA, PROVINCIA DE CONDORCANQUI, DEPARTAMENTO AMAZONAS", con código único de inversión N° 2501550,** en ese sentido concluye y recomienda en el siguiente detalle:

Conclusión

- Se concluye que, el presente informe emite conformidad técnica solo a la liquidación técnica, por lo que, el área de liquidación de obras deberá emitir la conformidad de liquidación financiera y en su defecto a la liquidación técnica financiera del contrato de ejecución.
- Se recomienda aprobar la liquidación técnica de la ejecución de la obra por el monto de S/ 107,629.99 de acuerdo al siguiente detalle:

Monto Contratado	107,629.99
Valorización 01	39,718.46
Valorización 02	67,911.53
Monto Acumulado Cancelado	107,629.99
MONTO A LIQUIDAR	107,629.99

- Recomienda derivar a las áreas correspondientes para continuar con su trámite administrativo correspondiente.

Mediante informe N° 31-2021-GRA/GSRC/DSRIMA/LF de fecha 16 de agosto de 2021, CPC.C.Cesar A. Arrascaue Bardales, dirigida al Ing. Josemaría Melendez Taboada (Director Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente) solicito alcanzar liquidación financiera del contrato por ejecución de obra, observaciones subsanadas de la IOARR de la Obra: **"CONSTRUCCION DE LOSA DEPORTIVA; EN EL (LA) LOCALIDAD**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N°67-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GSRC**

NAJAIM PARAISO, DISTRITO DE NIEVA, PROVINCIA DE CONDORCANQUI, DEPARTAMENTO AMAZONAS", con código único de inversión N° 2501550,

Mediante Informe N° 366-2021-GRA/GSRC/DSRIMA de fecha 16 de agosto de 2021 Ing. Josemaría Méndez Taboada (Director Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente) dirigida al Lic. Hermógenes Lozano Trigo (Gerente Sub Regional de Condorcanqui) solicitó que mediante acto resolutorio aprobación de liquidación técnica – financiera del contrato de ejecución de la IOARR de la obra: **"CONSTRUCCION DE LOSA DEPORTIVA; EN EL (LA) LOCALIDAD NAJAIM PARAISO, DISTRITO DE NIEVA, PROVINCIA DE CONDORCANQUI, DEPARTAMENTO AMAZONAS", con código único de inversión N° 2501550.** Siendo el costo total de la ejecución de la IOARR de S/ 107,629.99 (Ciento Siete Mil Seiscientos Veinti Nueve Con 99/100 Soles)

Mediante Informe Legal N°40-2021 G.R.A/GSRC/R.D.-AL, de fecha 24 de agosto de 2021, Abg. Rufino Dupis Jemcek (Asesor Legal) dirigida al Lic. Hermógenes Lozano Trigo (Gerente Sub Regional de Condorcanqui), alcanzo opinión respecto de la Liquidación Técnica – Financiera del Contrato de Ejecución de la IOARR de la Obra: **"CONSTRUCCION DE LOSA DEPORTIVA; EN EL (LA) LOCALIDAD NAJAIM PARAISO, DISTRITO DE NIEVA, PROVINCIA DE CONDORCANQUI, DEPARTAMENTO AMAZONAS", con código único de inversión N° 2501550.,** en ese sentido concluye en el siguiente detalle:

Conclusión:

- Que, se apruebe la liquidación técnica – financiera del contrato de ejecución de la IOARR de la obra: **"CONSTRUCCION DE LOSA DEPORTIVA; EN EL (LA) LOCALIDAD NAJAIM PARAISO, DISTRITO DE NIEVA, PROVINCIA DE CONDORCANQUI, DEPARTAMENTO AMAZONAS", con código único de inversión N° 2501550.** La misma que asciende a la suma total de S/ 107,629.99 (Ciento Siete Mil Seiscientos Veintinueve Con 99/100 Soles)

En consecuencia, según lo expuesto en las consideraciones, contando con la visación de las Direcciones Sub Regionales de Planeamiento y Presupuesto, Dirección Sub Regional Infraestructura y Medio Ambiente, Dirección Sub Regional de Administración y la Oficina de Asesoría Legal; en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 308-2020-GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS/GRC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR Liquidación Técnica – Financiera del Contrato de Ejecución de la IOARR de la Obra: "CONSTRUCCION DE LOSA DEPORTIVA; EN EL (LA) LOCALIDAD NAJAIM PARAISO, DISTRITO DE NIEVA, PROVINCIA DE CONDORCANQUI, DEPARTAMENTO AMAZONAS", con código único de inversión N° 2501550, la misma que asciende a la suma de S/ 107,629.99 (Ciento Siete Mil Seiscientos Veinti Nueve Con 99/100 Soles), en el siguiente detalle

Monto Contratado	107,629.99
Valorización 01	39,718.46
Valorización 02	67,911.53
Monto Acumulado Cancelado	107,629.99
MONTO A LIQUIDAR	107,629.99



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N°67-2021-GOBIERNO
REGIONAL AMAZONAS/GSRC**

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la Dirección Sub Regional de Administración de la Gerencia Sub Regional de Condorcanqui, para que en coordinación con la Unidad Ejecutora de Inversiones realicen el cierre de la IOARR de la Obra: **"CONSTRUCCION DE LOSA DEPORTIVA; EN EL (LA) LOCALIDAD NAJAIM PARAISO, DISTRITO DE NIEVA, PROVINCIA DE CONDORCANQUI, DEPARTAMENTO AMAZONAS"**, con código único de inversión N° 2501550, según Directiva del Inverte.Pe.

ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRÍBASE, la presente resolución a las demás áreas internas de la Gerencia Sub Regional de Condorcanqui.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Relaciones Públicas publicar la presente Resolución en el Portal Web de Transparencia de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

